



Urumita, La Guajira, veintitrés 23 de abril de Dos Mil Veinticuatro (2024)

PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO:	JOSE EDUARDO MALDONADO SERRANO
RADICACIÓN:	44-855-40-89-000-2019-00078-00

Teniendo en cuenta la anterior solicitud de **MEDIDAS CAUTELARES**, impetrada por el representante judicial del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, dentro de este proceso **EJECUTIVO SINGULAR** seguido contra el Sr. **JOSE EDUARDO MALDONADO SERRANO** y lo establecido por el artículo 599 y subsiguientes del Código General del Proceso:

RESUELVE:

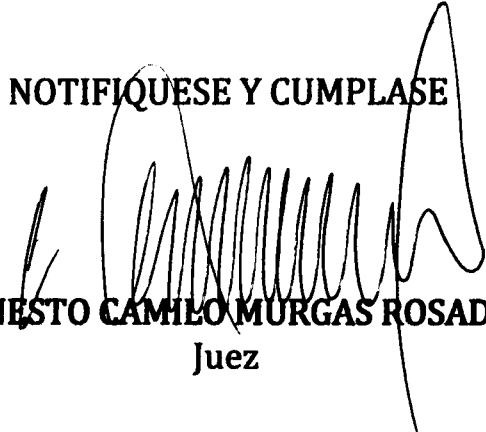
PRIMERO: DECRETAR. El embargo y retención de los dineros que tenga o llegare a tener el Sr. **JOSE EDUARDO MALDONADO SERRANO**, mayor de edad identificado con la C.C. No. 15.186.283 en depósitos en cuenta corriente, de ahorro o CDT y en el **BANCO GNB SUDAMERIS**.

SEGUNDO: OFÍCIESE. Ofíciase por secretaria al señor(a) gerente de la entidad arriba referenciada, para que hagan los descuentos correspondientes de cualquier depósito de la cuenta y los consignen a la cuenta de depósitos judiciales de este despacho judicial, la cual pertenece a la entidad financiera denominada **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, so pena de imponer las sanciones legales a que haya lugar por el incumplimiento a dicha orden judicial.

TERCERO: OFÍCIESE. El comunicado de la medida cautelar al correo electrónico del **BANCO GNB SUDAMERIS** servitrust@gnbsudameris.com.co y al suscripto abogado edieraragon@gmail.com con el fin de tener conocimiento de las medidas cautelares y proceder al pago de los derechos de registro.

CUARTO: LIMÍTESE. El embargo hasta la suma de **DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$19.600.000) M/CTE.**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


ERNESTO CAMILO MURGAS ROSADO
Juez